- Nombre del área que clasifica
   Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Número de oficio de la autorización: DGGIMAR.710/004477 Fecha: 27 de julio de 2022. Número de bitacora: 09/HS-0447/06/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,16 Número total de páginas de la autorización: 16 Número consecutivo en páginas: 0106946 a 0106961
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

#### V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII,** emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA 19 2022 SI POT 3T 2022 FXXVII.pdf



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

REI2Z1503311

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

#### **EMPRESA AUTORIZADA**

55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Razón Social
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

ANA JUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Circunvalación Norte No. 8 Int. 2
Col. Jardines de Casanueva

OFICIO No. DGGIMAR.710/
004477

Ciudad de México, a
2 7 JUL 2022

Tel. E-mail:

"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

#### **AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

#### RESULTANDO

- 1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-l-17-17 (Prórroga), a favor de la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga total de 5 (cinco) toneladas por viaje.
- 2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0447/06/22, la empresa Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V. solicita modificación por cambio de domicilio fiscal en su Autorización número 15-I-17-17 (Prórroga) para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017, y

# CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente y con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 59, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



SEMANAT

C. O. Wéxico



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente prórroga a la AUTORIZACIÓN para 1 (una) unidad, con capacidad de 5 (cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla de la presente, así como la póliza de seguro número 2984014 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica. Con domicilio de encierro en forma 10 No.

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Adhesivos; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Isopropanol (alcohol isopropilico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano); Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner, combustóleo nafta de petróleo, nafta disolvente); Aceite de pino; Piridina; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados con aceite (papel carbón); Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Tricloroetileno; Líquido corrosivo (ácido dodecilbencensulfonico); Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico sólido; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en edo. líquido, extractos de aceites sustancias esenciales de la familia de las solanáceas); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Lodos ácidos; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable tóxico (solvente sucio con agua); Líquido inflamable (aceites contaminados); Cartuchos de gas (envases vacíos); Tetrahidrofurano; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Material magnetizado; Líquido tóxico orgánico (isooctiltioglicolato); Líquido corrosivo tóxico (fijador y/o revelador); Líquido tóxico corrosivo orgánico (sales orgánicas); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosos como material accesorio; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas y balastras, bombillas de vapor de mercurio y equipo de protección personal); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

ambiente (aceite con agua, lavado de proceso y mezclas); Batería de litio; Desinfectante líquido tóxico (cloro y mezclas desengrasantes); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable); Sólidos que contiene líquido tóxico (baterías y pilas); Medicamento sólido (fármacos caducos); Líquidos a temperatura elevada (metales y sales fundidas); Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución de sulfato de cobre con ácido agotado); Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos); Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables; Equipo químico o botiquín de urgencia; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas; Ácido fosfórico solido; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con más de 10% de etanol.

SEGUNDO. – La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente prórroga a la Autorización se regirá por los siguientes:

#### TÉRMINOS

- 1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V. deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).











Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

004477

- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta prórroga a la Residuos y las disposiciones que de ella Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

- 1. La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente prórroga a la Autorización se otorga con una vigencia hasta el 18 de octubre de 227, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.











Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

3. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

1	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	1090	Acetona	3 .	127	ili-	114		1
	1133	Adhesivos	3	128	- F. 75.		1 10	84
)	\$ \$1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos	3	127				
	*1100	utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	9	121		Líquido Tóxico	Tambor	De acero De aluminio De otro metal distinto
	1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	П, ПП	Inflamable	(bidón)	al acero y al aluminio De plástico
	1173	Acetato de etilo	3	129	/ 11	1	- 18 19	- N. P. L.
/	1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	F . III	100		101.00
	1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	111	to the first		
	1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3.	129		All And	Pa 81	









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1228	Mercaptanos Iíquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos Iíquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano)	3	131	     	Líquido \Tóxico		
1266	Productos de perfumería	3 .	127	II .	Inflamable		1
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner, combustóleo nafta de petróleo, nafta disolvente)	3.7.	128	I.		. **	Dé acero
1272	Aceite de pino	3	129	. 111		Tanahan	De aluminio
1282	Piridina	3	129	II.		Tambor	De otro metal distinto
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	11	Sólido Tóxico Inflamable	(bidón)	al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III		1 1 1 7	1.747.
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados con aceite (papel carbón)	4.2	133	m	Sólido Tóxico Reactivo		
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	iii	Tiodolivo		
1710	Tricloroetileno	6.1	160	Ш	Tóxico		A STATE OF THE STA
1760	Líquido corrosivo (ácido dodecilbencensulfónico)	8	154	A Little	Tóxico		. 1
1791	Hipoclorito en solución	8	154	. III, »	Corrosivo	100	
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II '	1914		







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

. UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos cadúcos en edo. líquido, extractos de aceites sustancias esenciales de la familia de las solanáceas)	6.1	151	Ш	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido	1	
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	a IIIe -	Tóxico Inflamable	1	
1906	Lodos ácidos	8	153	IK.	Tóxico corrosivo		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	11	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	. 9	126		Tóxico Inflamable	Tambor	De acero De aluminio
1992	Líquido inflamable tóxico (solvente sucio con agua)	. 3	131	1	Líquido Tóxico	(bidón)	De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1993	Líquido inflamable (aceites contaminados)	3	128	1	Inflamable		1. 141
2037	Cartuchos de gas (envases vacíos)	4.2	115		Sólido Tóxico inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127		Líquido Tóxico Inflamable	7	11182
2071	Fertilizante a base de nitrato de amonio	6.1	140	الْآرِ	3	4.5	
22/11	Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables	6.1	133	10	Tóxico		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171		Tóxico	2 × 1/2	









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17/ PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico		
2807	Material magnetizado	6.1	171	III	TOXICO		
2810	Líquido tóxico orgánico (isooctiltioglicolato)	6.1	153	, 1	. 2		
2922	Líquido corrosivo tóxico (fijador y/o revelador)	8	154	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Tóxico Corrosivo		
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (sales orgánicas)	6.1	154	· 1			*
2928	Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato)	6.1	154	1, 11	Tóxico	ři -	14
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	" )	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3072	Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosos como material accesorio	6.1	171			1 4	10.00
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas y balastras, bombillas de vapor de mercurio y equipo de protección personal)	6.1	171	* III	Tóxico		







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

T	7		500 500 5	Grupo de	T	T )		
UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite con agua, lavado de proceso y mezclas)	3	171	111	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)  De acero De aluminio De otro metal dis		
3142	Desinfectante líquido tóxico (cloro y mezclas desengrasantes)	6.1	151	1, 11, 111	Tóxico		al acero y al aluminio De plástico	
3090	) Batería de litio	8	138	II.	Tóxico Corrosivo	1)	1 Las baterías deberán estar protegidas contra los	
317	Acumulador de potencia para véhículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas	cortos circuitos  2 Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3 Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental	
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	П	Sólido Tóxico Reactivo	hechas con listones de madera 3) Palets		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable)	4.1	133	1.11	Sólido Tóxico Inflamable		De acero De aluminio	
3243	Sólidos que contiene I líquido tóxico (baterías y pilas)	6.1	151	Ü	Tóxico	Tambor (bidón)	De otro metal distint al acero y al alumini De plástico	
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151		Tóxico		Jan 1	







Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

		\ \ \			_			
(	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	3257	Líquidos a tèmperatura elevada (metales y sales fundidas)	9,	128	ļ III	Sólido Tóxico	```	1.
	3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución de sulfato de cobre con ácido agotado)	8.	154	1, 11, 111	Tóxico corrosivo		
/	3268	Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad	6.1	171	Ш	Sólido Tóxico		
1	3295	Hidrocarburos líquidos (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos)	3	128	1 .	Líquido Tóxico Inflamable	)	De acero
	3314	Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables	6.1	.171	<b>III</b>	Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
	3316	Equipo químico o botiquín de urgencia	6.1	171			, =	
	3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	6.1	171		Sólido Tóxico		10411
	3453	Ácido fosfórico solido	8	1.		Tóxico corrosivo	- 4	policies of
	3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		`]









# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.71/0/

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con etanol	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

#### Dónde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
	3	Líquidos inflamables, son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas er solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables, sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dar durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
/L \	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte dal entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(b)	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.



ad d Hyléxico



Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

)	(c)	Número de Guía de Respuesta en de Guía de Respuesta en de Guía de Guía de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Residuos Peligrosos.							
1		1	Para sustancias muy peligrosas.						
	(d)	П	ara sustancias medianamente peligrosas.						
		111	Para sustancias poco peligrosas.						
	(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características o peligrosidad y fecha de ingreso al almacén							

- 4. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 7. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás



d can dexico





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá reportar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, a través de la Cédula de Operación Ánual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10.La información que Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:



SEMARNAT PARTIES OF THE PARTIES OF T





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

								. /
	Clase o división de ries	go	3	4.1	4.2	4.3	6.1	/8 ′
Líquidos	inflamables	3					Х	
Sólidos i	inflamables	4.1		a.			Х	0
Sólidos espontá	de combustión nea	4.2	)		/		Х	Х
Sólidos agua	que reaccionan con el	4.3		*			Χ	0
Líquidos	tóxicos agudos	6.1	X	X	X	Χ		Х
Líquidos corrosivos 8				0	Χ	0	X	

#### Donde:

Х	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14. Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehícular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos



SEMARNAT SEMARNAT SEMENTAL SEMARAT SEMENTAL SEMARAT SEMENTAL SEMEN

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



Dirección General de Géstión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo procedimiento administrativo.

El incumplimiento de la empresa Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO**.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-I-17-17 **PRÓRROGA** 

REI2Z1503311

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Tarjeta de circulación	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
142/2017		C2 Caja Cerrada	1483485			2008	5

ATENTAMENTE **EL DIRECTOR GENERAL** 

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA

Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México

Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/HS-0447/06/22

HLADM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

